

así, como no es dable vna comida fazonada à el gusto de todos, es tambien imposible vna Historia de vniuersal aprobacion. Bastale à el Historiador, proceder fundado; porque, aunque esto no sea suficiente, para concluir entendimientos, es bastante para reconvenir las voluntades, à que censuren sin tema, y corrijan con piedad. Esto solo quisiera deber à mi Lector, à quien ofrezco recibir con mucha humildad, y singular aprecio las correcciones, que conociere ser hijas de la caridad, y no de la obstinacion. Vale.

Er. Joseph Garcia de la Concepcion.

PROTESTA DE EL AVTOR.



OR Decreto de nuestro Santissimo Padre Vibano VIII. publicado en la Sagrada Congregacion de Ritos en 13. de Marzo de 1625. y en la Santa General Inquificion, y confirmado despues por el mismo Summo Pontifice en 5. de Julio de 1634. esta prohibida la impresion de Libros, que contienen los hechos de algunas personas celebres, que terminaron su vida con fama de Santidad, martyrio, milagros, revelaciones, ò otros qualesquier beneficios, como alcanzados por su intercesion de la Magestad Divina, sin ser primero reconocidos, y aprobados por los Ordinarios; mandando, que los que hasta entonces se huviessen impresso, en ninguna forma fuesen aprobados. De mas de esto, en 5. de Junio de 1631. declarò la misma Santidad de Urbano VIII. que en dichos Libros no se admitiesen los elogios de Santos, ò Beatos; que absolutamente recayessen en personas no canonizadas, ò beatificadas; sin que precediesse vna protestacion de el Autor, à fin de que no se les de mas fee, que la que pueden tener en la autoridad puramente humana, y falible. Por tanto, obedeciendo rendido dichos mandatos, protesto, que à quanto de lo sobredicho toco en esta Historia, ni es mi animo darle, ni que se le de mas fee, de la que permiten las referidas determinaciones: y que la calificada graduacion, y recto juicio de todo lo arriba expressado toca à la Iglesia Apostolica, Catholica, Romana, en cuyos Decretos venero los aciertos, y en cuya fee, obediencia, y correccion quiero vivir, y morir. Así lo buelvo à protestar con debida ratificacion en este Convento de S. Antonio de Padua, de Franciscanos Descalzos de el Puerto de Santa Maria, en 10. de Mayo de el año de 1722.

Er. Joseph Garcia de la Concepcion.

PRO

LL

DE LA INQUISICION

Visto por los Señores del Santo Tribunal de la Inquisicion este Libro, dixeron que palse, por lo que à el toca, aviendo visto antes el Padre Manuel de la Peña, de la Compania de Jesus, y lo rubricò vno de dichos Señores.

Fr. Joseph Garcia de la Concepcion

LI

PRO

L I C E N C I A DE LA INQUISICION.

Visto por los Señores del Santo Tribunal de la Inquisicion este Libro, dixeron, que palse, por lo que à el toca, aviendo visto antes el Padre Manuel de la Peña, de la Compania de Jesus, y lo rubricò vno de dichos Señores.

D. Manuel Crespo.

LOS Libros de la Historia Bethlemitica, que manda el Santo Tribunal de la Inquisicion, que registre, los tengo aprobados de orden de el Real Consejo de Castilla: y así, juzgo, que se puede dar licencia, para que pallen à las Indias, pues no contienen cosa alguna contra los dogmas de nuestra Santa Fè Catholica, ni contra lo que està prevenido en el Expurgatorio. Así lo juzgo, Salvo &c. En esta Casa Professa de la Compania de Jesus de Sevilla, à 23. de Agosto de 1723.

Manuel de la Peña.

LI

Manuel de la Peña

Los Libros de la Historia Betlehemitica, que manda el Santo Tribunal de la Inquisicion, que registre, los tengo aprobados de orden de el Real Consejo de Castilla: y asi, juzgo, que se puede dar licencia, para que pasen a las Indias, pues no contienen cosa alguna contra los dogmas de nuestra Santa Fé Catholica, ni contra lo que está prevenido en el Expiratorio. Asi lo juzgo, Silvio &c. En esta Casa Profesa de la Compania de Jesus de Sevilla, a 22 de Agosto de 1723.

D. Manuel Gresso.

Visto por los señores del Santo Tribunal de la Inquisicion este Libro, dixeron que paxse, por lo que a él toca, avien- dolo visto antes el Padre Manuel de la Peña de la Compania de Jesus, y lo rubricó uno de dichos señores.

L I C E N C I A
DE LA INQUISICION.

